



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUÑO GÓMEZ

Transcurrido el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.

Adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2014 y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entienden definitivamente adoptados de acuerdo, procediendo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a su publicación junto con la redacción definitiva del articulado modificado.

REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ARTICULADO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Artículo 6.

Se fija una tasa de 30,00 euros anuales por cada entrada en garajes con un máximo de dos plazas, los garajes que sobrepasen esta cantidad de vehículos se le cobrará por cada dos más la cantidad de 30,00 euros anuales.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrara en vigor a partir de 1 de enero de 2015, previa publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nuño Gómez 3 de enero de 2014.- El Alcalde, Julián González Sánchez.

N.º I.-720